

Constancia secretarial: 18 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00292-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de mayo de 2021

Se resuelve la admisibilidad de la demanda verbal de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía instaurada por Dalila Ardila Castro contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A y BBVA Colombia S,A, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00292-00.

La demanda debe ser inadmitida por las siguientes razones:

1. La demanda deberá precisar si desea demandar BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, en la ciudad de Bogotá o a la sucursal o agencia en Manizales, caso en el cual deberá aportar el certificado que acredite la existencia de la sucursal o agencia con representación leal de la entidad en esta ciudad, ya que, de la lectura del certificado aportado, no se pudo establecer la existencia en esta ciudad de sucursales o agencias, sumado a que la dirección de notificación es en la ciudad de Bogotá.
2. En lo que respecta al factor de competencia, teniendo en cuenta lo citado en el numeral anterior, deberá determinar con precisión por qué radica el factor de competencia en esta ciudad, si de la lectura de la cláusula vigésima primera – domicilio, se lee que para los efectos relacionados con el contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C.
3. Tanto en el escrito de la demanda como en los poderes se hace referencia a las personas que representan las entidades a demandar, pero de los certificados de existencia y representación legal aportados no se advierte dicha calidad.
4. En lo que respecta al BBVA Colombia, deberá precisar por qué se hace

referencia a dicha entidad como vinculada y/o demandada, lo anterior advertido que contra esta no recae ninguna de las pretensiones de la demanda, ni es la entidad con la que se suscribió la póliza de vida objeto de reclamación. Deberá precisar el Nit de la entidad toda vez que se hace referencia al mismo Nit de BBVA Seguros de Vida.

5. Deberá aportar copia legible de la Solicitud certificado individual seguro vida grupo deudores póliza 0110043, puesto que el aportado es completamente ilegible.

**Adicionalmente debe integrar la corrección con la demanda en un solo escrito.**

Es lo anterior lo que llevara al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal de responsabilidad civil contractual de mínima cuantía instaurada por Dalila Ardila Castro contra BBVA Seguros de Vida Colombia S.A y BBVA Colombia S,A.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en estado No. 083 del 19/05/2021 N.B.R

Código de verificación:  
**e5b145477cb1b36cd3d57b4fc97683716c4c54e9551990a7691d63924030a942**  
Documento generado en 18/05/2021 02:38:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**